

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 22 de 2016

Edición No. 7.923

**GABINETE**

ALBA CABRERA DOMINGUEZ	Secretaria del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ANTONIO MATERA RAMOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones Y Protocolo
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA  
Gobernadora

## CONTENIDO

**Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor Suscrito entre AGUAS DEL MADALENA S.A E.S.P. Y CM MOTORS identificada con el NIT 900.055.386-9**



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre  
 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada  
 con el NIT 900.055.386-9

<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	ADQUIRIR, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE DEMANDEN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP.”
<b>CONTRATANTE:</b>	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
<b>CONTRATISTA:</b>	CM MOTORS
<b>VALOR:</b>	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$142.873.340.00 M/L).

Entre los suscritos, **SARA INÉS CERVANTES MARTÍNEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 34.989.400 expedida en Montería, Representante Legal de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; Sociedad con N.I.T. 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta y debidamente autorizada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LAURA YASMIN MARTINEZ GUEVARA**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.276.582 de Cúcuta – Norte del Santander, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CM MOTORS** identificada con el NIT 900.055.386-9 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, adjudicatario en el proceso de selección abreviada de menor cuantía según el Acto Empresarial No. SAMC - 001-2016 del 09 de junio del 2016, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las Leyes Colombianas; Hábil para contratar y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, consignado en las siguientes cláusulas, previo procedimiento de selección abreviada de menor cuantía establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios, el cual se regulará en general por las disposiciones civiles, comerciales y estatuto de contratación estatal aplicables en la materia de qué trata y en especial por las siguientes cláusulas:

P

0001

07



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y OM MOTORS identificada con el NIT 900.055.388-9

CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: EL VENDEDOR (CONTRATISTA) deberá transferir a EL COMPRADOR (CONTRATANTE) la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO
Tipo de Vehículo	Camioneta
Motor	Transversal con cilindrada igual o mayor a 3.200 centímetros cúbicos, 20 válvulas, potencia superior 197 HP, tipo de combustible: Diésel
Transmisión	automática de 6 velocidades, 4x4 electrónica
Carrocería	Tipo Pick-up
Dirección	Hidráulica
Seguridad	Airbag mínimo 6 unidades, cinturones de seguridad mínimo 4, frenos ABS, botiquín
Equipamientos	Espejos con direccional: pantalla con CD, MP3 y AUX; Estribos laterales; Aire acondicionado; bloqueo central; eleva vidrios electrónicos; asientos con apoya cabezas; Kit de carretera; sensor de reversa; protector de platón, carpa
Tamaño de rin y llantas	el rin debe ser mayor o igual a 17 pulgadas y 5 llantas incluida la de repuesto
Garantía	Mayor o igual a 3 años
Capacidad	5 pasajeros
Capacidad de Carga	Superior a 990 Kilogramos
Color	Totalmente blanca
Accesorio	Carpa cubre platón
Accesorio	Duraliner para platón



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada con el NIT 900.055.388-9

Con la respectiva inclusión de la Matricula y el mantenimiento preventivo del vehículo en la ciudad de Santa Marta, de acuerdo con las condiciones descritas en el siguiente cuadro:

	REPUESTOS	CANTIDAD/TIEMPO
<b>REVISIONES INTERMEDIAS DE 5.000-15.000-25.000-35.000- 45.000-55.000-65.000-75.000- 85.000-95.000 KM</b>	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	AGUA BATERÍA	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	1
<b>REVISIONES 10.000 KM, 50.000 KM, 70.000 KM</b>	REPUESTOS	CANTIDAD/TIEMPO
	ACEITE MOTOR	10,5
	AGUA BATERÍA	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1
	FILTRO DE ACEITE	1
	LIMPIADOR DE SIST. FRENOS	1
	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	1,5
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1
<b>REVISIONES 20.000 KM</b>	REPUESTOS	CANTIDAD/TIEMPO
	ACEITE MOTOR	10,5
	AGUA BATERÍA	1
	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada con el NIT 900.055.385-9

	FILTRO DE ACEITE	1
	LIMPIADOR DE SIST. FRENOS	1
	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
	PLUMILLA BRAZO LARGO	1
	PLUMILLA BRAZO CORTO	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	2
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1
<b>REVISIONES 30.000 KM</b>	<b>REPUESTOS</b>	<b>CANTIDAD/TIEMPO</b>
	ACEITE MOTOR	10,5
	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	AGUA BATERÍA	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1
	FILTRO DE ACEITE	1
	LIMPIADOR DE SIST. FRENOS	1
	FILTRO AIRE MOTOR	1
	FILTRO COMBUSTIBLE	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	3
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1
	<b>REVISIONES 40.000 KM</b>	<b>REPUESTOS</b>
ACEITE MOTOR		10,5
AGUA BATERÍA		1
FILTRO SEDIMENTADOR		1





Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada con el NIT 900.055.388-9

	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
	FILTRO AIRE MOTOR	1
	FILTRO COMBUSTIBLE	1
	PLUMILLA BRAZO LARGO	1
	PLUMILLA BRAZO CORTO	1
	CORREA ACCESORIOS	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	2
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1
<b>REVISIONES 80.000 KM</b>	<b>REPUESTOS</b>	<b>CANTIDAD/TIEMPO</b>
	ACEITE MOTOR	10,5
	AGUA BATERÍA	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1
	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	FILTRO DE ACEITE	1
	LIMPIADOR DE SIST. FRENOS	1
	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
	LIQUIDOS DE FRENOS	2
	TAPÓN DEL CARTER	1
	PLUMILLA BRAZO LARGO	1
	PLUMILLA BRAZO CORTO	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	4
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada con el NIT 900.055.386-9

	CAMBIO DE PASTILLAS FRENOS	1
	*BANDAS DE FRENOS	1
	*PASTILLAS DE FRENOS	1
<b>REVISIONES 90.000 KM</b>	<b>REPUESTOS</b>	<b>CANTIDAD/TIEMPO</b>
	ACEITE MOTOR	10,5
	AGUA BATERÍA	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1
	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	FILTRO DE ACEITE	1
	FILTRO COMBUSTIBLE	1
	LIMPIADOR DE SIST. FRENOS	1
	FILTRO AIRE MOTOR	1
	INSUMO	1
	MANO DE OBRA	1,5
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1
<b>REVISIONES 100.000 KM</b>	<b>REPUESTOS</b>	<b>CANTIDAD/TIEMPO</b>
	ACEITE MOTOR	10,5
	AGUA BATERÍA	1
	FILTRO SEDIMENTADOR	1
	LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS	1
	FILTRO DE ACEITE	1
	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
LIMPIADOR DE SIST. FRENOS	1	



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada con el NIT 900.055.355-9

	INSUMO	1
	REFRIGERANTE MOTOR FL22	2
	MANO DE OBRA	2
	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1

**CLÁUSULA SEGUNDA.— VALOR (PRECIO):** El presente contrato, tiene un valor de: de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$142'873.340.00 M/L), incluye todos los costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado equivalente al cincuenta (50%) del valor del presente Contrato y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez se haya realizado la entrega del vehículo. El pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas naturales y jurídicas obligados a facturar. **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. —VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución más el plazo de la liquidación contractual. **CLÁUSULA QUINTA. — OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad respectiva, y las siguientes: 1.- Cumplir con idoneidad el objeto contractual. 2.- hacer entrega del vehículo con las características y dentro de los plazos señalados en los Estudios Previos Y Pliego de Condiciones. 3.- Ofrecer las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones. B) DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: 1.- Cancelar la totalidad de la suma establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y en los Pliegos de Condiciones. 2.- Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 3.- Supervisar la programación y el desarrollo de la ejecución del contrato por



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre  
**AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y **CM MOTORS** identificada  
 con el NIT 900.055.336-9

medio de las personas que designe para tal efecto, y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.—SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA en la carrera 4 No. 23B-40 Oficina 1102, Edificio TORRE EMPRESARIAL BANCO DE BOGOTA en la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSURA SEPTIMA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la contratante la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en favor de empresas de servicios públicos, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100% del pago anticipado	Vigencia hasta el cumplimiento de la entrega a satisfacción del bien objeto del contrato.
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20% del valor del contrato	Vigencia por tres (3) años contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes ó 100.000 kilómetros de rodaje del vehículo.

**CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP en el caso de aceptarse la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP. El Supervisor verificará el cumplimiento oportuno

09

00



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre  
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada  
con el NIT 900.055.386-9

y eficaz del contrato y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de AGUAS DEL MAGDALENA, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad. b. Propuesta de EL CONTRATISTA. c. Pliego de Condiciones d. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 098 del siete (07) de abril de la vigencia fiscal 2016. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo la totalidad de los impuestos que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INCORPORACION DE NORMAS.** Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo adicionan, modifican o complementan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación al contrato o reclamo que haga el contratista a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. en el curso de la ejecución del contrato deberán cumplir con las siguientes exigencias: a) Que se haga por escrito b) Debe estar debidamente documentado c) Previo al reclamo o solicitud de modificación del contrato deberá consultarse con el supervisor del mismo, dándole oportunidad para verificar y estudiar las circunstancias que dan lugar al reclamo o solicitud de modificación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** AGUAS DEL MAGDALENA S.A ESP, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: a) Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega, sin exceder el 5% del valor del contrato. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre  
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS Identificada  
con el NIT 900.055.386-9

derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido. PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, procederá por intermedio de la Secretaria General, cuya delegación por el ordenador del gasto se entiende prestada con la firma del presente documento, para llevar a cabo el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente como procedimiento administrativo al momento de la ocurrencia del incumplimiento. para ello, mediante comunicación escrita citará al CONTRATISTA a audiencia donde se debatirá lo ocurrido, indicándole en dicho documento, las cláusulas o normas posiblemente incumplidas por su parte; y en aras del principio de contradicción, se le relacionarán en el mismo escrito el informe de interventoría y las pruebas en que se basa la actuación. En el evento de que la Garantía de Cumplimiento consista en Póliza de Seguros, el garante será citado de la misma manera. Durante el desarrollo de la audiencia, que será precedida por el representante legal de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP, o por quien éste delegue, le serán expuestas al CONTRATISTA, las circunstancias de hecho que dieron origen a la actuación, las normas o cláusulas presuntamente infringidas y las consecuencias que podría derivarse para él en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se le concederá el uso de la palabra al representante legal o a quien este representando al CONTRATISTA, para que presente sus descargos, aporte pruebas, si lo considera necesario, y controvierta las presentadas por la entidad; en igual sentido, se le concederá el uso de la palabra al representante de la garante. Una vez terminadas las intervenciones AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP procederá a decidir sobre el asunto, decisión que se consignará en un acta contentiva de todo el desarrollo de la audiencia. La decisión de la entidad se entenderá notificada en el mismo acto y contra ella sólo procederá el recurso



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre  
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada  
con el NIT 900.055.366-9

de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá dentro de la misma diligencia. En cualquier momento de la audiencia, el representante legal de la Entidad o su delegado, podrá, a petición de parte o de oficio, suspender la actuación cuando a su criterio ello resulte necesario, para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes; o por cualquier otra razón debidamente sustentada, siempre y cuando sea necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa, para ello se fijara inmediatamente la fecha y hora para su continuación. Si en algún momento de la actuación la entidad tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, podrá dar por terminada la actuación. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

**PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos arreglo directo y conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PAR. —El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.— INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los articulo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

**CLAUSULA VIGECIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor suscrito entre  
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y CM MOTORS identificada  
con el NIT 900.055.396-9

domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE VALIDEZ, FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y cuando este se eleve por escrito, y requiere para su ejecución que el contratista demuestre el pago del valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación o en la Gecota Departamental, para lo cual deberá presentar al contratante la respectiva constancia de pago dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o en su defecto se le descontara del pago anticipado; de la aprobación de la garantía; de la expedición del registro presupuestal y demás requisitos exigidos en el estatuto de la contratación estatal. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- MANIFESTACIONES:** las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a cumplir el objeto contractual conforme a lo estipulado y a lo descrito en las normas pertinentes.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes en dos ejemplares de un mismo tenor a los diez (10) días del mes de junio del 2016.

  
EL CONTRATANTE  
C.C.

  
SECRETARIA GENERAL

  
EL CONTRATISTA  
C.C. 37 276 582